

**RESOLUCIÓN No. 0293 DEL 03 DE FEBRERO 2020**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5193 del 11 de Julio de 2018 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CASITA DE BELEN, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

**RESOLUCIÓN No. 0293 DEL 03 DE FEBRERO 2020**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5193 del 11 de Julio de 2018 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CASITA DE BELEN, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.*

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 5193 del 11 de Julio de 2018, debidamente ejecutoriada el día 17 de Julio de 2018, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** en la modalidad **INTERNADO**.

Que la representante legal de la entidad denominada **CASITA DE BELEN** mediante oficio con radicado No. 201960500000014322 de fecha 01/12/2019 solicita visita para el trámite de modificación de la capacidad instalada, debido a la ampliación de espacios en la modalidad **INTERNADO**.

Que en el marco de la visita realizada por el equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento a la calidad el día 30 de Diciembre de 2019 a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** modalidad **INTERNADO**, con el objeto de realizar la verificación de la capacidad instalada según

**RESOLUCIÓN No. 0293 DEL 03 DE FEBRERO 2020**

***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5193 del 11 de Julio de 2018 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CASITA DE BELEN, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.***

los requisitos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias; se logró evidenciar que la mencionada entidad actualmente tiene una capacidad instalada de Ochenta y Ocho (88) cupos de acuerdo a los requisitos técnicos administrativos establecidos en el proceso de atención. Pero que, al finalizar el proceso de medición y verificación de la planta física en cuanto a la proporcionalidad de espacios para la modalidad, la capacidad de atención instalada es de Cien (100) cupos.

Que en sesión del día 27 de Enero de 2020, según consta en Acta No. 02, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ que en la misma sede la entidad denominada **CASITA DE BELEN** ubicada en la Carrera 4 No. 36 A – 45 del Barrio las Delicias del Municipio de Santiago de Cali – Valle se desarrolle la modalidad de **INTERNADO** y **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 5193 del 11 de Julio de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, en la modalidad **INTERNADO**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos la cual es de: Cien (100) Niños y niñas.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESOLUCIÓN No. 0293 DEL 03 DE FEBRERO 2020**

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 5193 del 11 de Julio de 2018 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CASITA DE BELEN, para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 5193 del 11 de Julio de 2.018 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, en la modalidad **INTERNADO**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, la cual es de Cien (100) Niños y niñas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Confirmar en las demás partes la Resolución 5193 del 11 de Julio de 2.018.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO - Vigencia.** - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico



76-20000

**ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En el Municipio de Cali, a los 07 días del mes de Febrero de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, el contenido de la Resolución No. 0293 del 03 de Febrero de 2020, por la cual se modifica la Resolución No. 5193 del 11 de Julio de 2018 que otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

*Gloria Liberos*

EL NOTIFICADO

C.C. No. 31295.071

*Yerli Andrea Lucumi*

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No

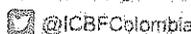
Firma:

*Gloria Liberos*



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO. 0293 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Febrero del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0293 del 03 de Febrero de 2020, Por la cual se modifica la Resolución 5193 del 11 de Julio de 2018 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 07 del mes de Febrero de 2020 al señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 31.295.071**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 10 de Febrero de 2020, por agotamiento administrativo.

**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca